

Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.
CEN/SG/01/2024

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión extraordinaria de fecha 03 de abril de 2024, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA PILOTO DE AFILIACIÓN MEDIANTE APP Y EL MECANISMO DE AFILIACIÓN PARA ZONAS SIN ACCESO A INTERNET

RESULTANDOS

1. Que el 12 y 13 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la 19ª Asamblea Nacional Extraordinaria mediante la cual se aprobó la Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
2. El 31 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, misma que entró en vigor al día siguiente.
3. La enunciada reforma estatutaria estableció, como parte de sus premisas:
 - a. La generación de procesos de afiliación más eficaces y accesibles, en los que las nuevas tecnologías fueran aprovechadas y, a la par, no se dejara de atender las realidades de municipios del país que, por su ubicación, no disponen de herramientas tecnológicas;
 - b. La afiliación inmediata, sin mayor trámite que la voluntad para hacerlo, dejando a la ciudadanía elegir sobre la participación que desee tener en la vida interna del partido;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- c. Disposición permanente de Talleres de Introducción al Partido, que propicien e incentiven la afiliación de la ciudadanía de forma directa; y,
 - d. La generación de condiciones accesibles para la afiliación desde el extranjero.
4. Las premisas estatutarias en materia de afiliación representan un reto estructural y administrativo para el Partido, al representar un cambio de paradigma en la forma de afiliación, que ha sido enfrentado mediante la construcción de procesos y procedimientos que involucran, entre otras, a las áreas de afiliación, capacitación y sistemas, en la búsqueda de soluciones prácticas que cumplan con el objetivo establecido, y a la par protejan la legalidad y certeza de cada uno de la afiliación en los términos constitucionalmente establecidos.
5. La implementación de herramientas tecnológicas en los procesos de cualquier índole, implican su adecuación y mejora a partir del funcionamiento práctico de los usuarios, que siendo en el caso concreto ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de derechos político electorales para afiliarse al Partido Acción Nacional, requiere un imperativo de mejora a realizarse de manera previa a la generación de la normativa que establezca la rigidez de los procedimientos, siendo óptimo, por su naturaleza temporal, la implementación de un programa piloto que permita flexibilidad y la adecuación final de los procesos de afiliación que serán implementados por el Partido en un tema de máxima trascendencia.
6. Atendiendo a lo anterior, en sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el 03 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la implementación del PROGRAMA PILOTO DE AFILIACIÓN MEDIANTE APP Y EL MECANISMO DE AFILIACIÓN PARA ZONAS SIN ACCESO A INTERNET.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDA. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

TERCERA. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que.

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:
 - a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
 - b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
 - c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
 - d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- Son militantes, los y las ciudadanas mexicanas que, de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido, y sean aceptados o aceptadas con tal carácter. **(Artículo 8)**

CUARTA. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen:

Artículo 8

1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los y las ciudadanas mexicanas que, de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados o aceptadas con tal carácter.

2. Para el caso de las y los mexicanos residentes en el extranjero, se les exentará del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.

Artículo 9

1. El procedimiento de afiliación se registrará conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente. La solicitud se presentará por escrito o por cualquier medio electrónico aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, o podrá realizarse ante cualquier Comité estatal o municipal del Partido de la entidad federativa correspondiente. Los y las mexicanas residentes en el extranjero, se podrán afiliar fuera del territorio nacional contando con credencial para votar desde el extranjero.

2. En los casos en que se niegue el registro en la entidad, podrán realizar el procedimiento de afiliación, en el Registro Nacional de Militantes.

Artículo 10

1. Para ser militante, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

b) Tener un modo honesto de vivir;

c) Suscribir la solicitud de afiliación, adjuntando imagen de la credencial para votar con fotografía vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como los medios de autenticación y de domicilio requeridos por la autoridad administrativa electoral y el Comité Ejecutivo Nacional; en el caso de mexicanas y mexicanos que residan en el extranjero, deberán acreditar credencial para votar desde el extranjero. En el formato se expresará la obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional y su compromiso

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**Acción
por México**

de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido; participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional; y

d) No estar afiliado o afiliada a otro partido político ya sea nacional o local.

2. En caso de haber sido militante de otro partido político, deberá separarse de manera definitiva de dicho instituto político, por lo menos seis meses antes de solicitar su afiliación como militante.

3. La militancia en el Partido inicia a partir de la suscripción de la solicitud de afiliación, en medios electrónicos, o a partir de la recepción de la solicitud de afiliación, ambos en el formato aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

4. El Registro Nacional de Militantes verificará el cumplimiento de los requisitos de afiliación y podrá observar, requerir y, en su caso, dejar sin efectos aquella que no cumpla con éstos, en los plazos y términos establecidos en el reglamento.

5. La afiliación será definitiva si en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la remisión de la solicitud, no se emite pronunciamiento alguno por parte del Registro Nacional de Militantes o, en su caso, una vez resuelto el procedimiento de queja iniciado ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante. El reglamento regulará el procedimiento de queja que podrá iniciarse por el alta de la militancia de la ciudadanía.

6. Cada militante decidirá su propio grado de compromiso con el Partido. Habrá militancia y militancia activa. Será militancia activa, aquella que esté habilitada para el ejercicio de los derechos a los que hace referencia el párrafo 3 del artículo 11 de los presentes Estatutos.

7. En cualquier momento, la militancia podrá acceder a la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional que garantice el ejercicio de sus derechos y con ello, a la militancia activa. El Comité Ejecutivo Nacional, garantizará la existencia de, al menos, un curso semanal con la modalidad en línea sincrónica en los que la ciudadanía interesada deberá inscribirse de forma directa y personal, verificándose en todos los casos la identidad de las y los asistentes. El calendario de inscripción a la modalidad en línea sincrónica de cursos se actualizará de forma semestral, garantizándose que en todo momento cuente con, al menos, seis meses calendarizados.

8. El padrón de militantes especificará a la militancia que se encuentre en el supuesto de observación establecido en el párrafo 5, así como si se trata de militancia o militancia activa.

9. El Reglamento establecerá los requisitos específicos para el proceso de afiliación que incluirá la participación de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Artículo 11

1. Son derechos de la militancia:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

[...]

g) Acceder a la formación y capacitación necesaria y continua, para el cumplimiento de sus deberes como militante del Partido;

h) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando se les prive de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales;

[...]

2. Para el ejercicio de sus derechos, las y los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

3. Para tener militancia activa y acceder a los derechos de votar contenidos en los incisos b), c) y d) del párrafo primero del presente artículo, deberán transcurrir, al menos, 12 meses después de la aceptación como militantes, haber participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional y mantener a salvo sus derechos en los términos establecidos por la normatividad correspondiente.

4. Para votar en cualquier elección interna, además del cumplimiento de los requisitos dispuestos en los presentes Estatutos, la militancia activa deberá obtenerse dentro de los periodos establecidos para figurar en los listados nominales preliminares, los cuales deberán ser publicados de forma integral, seis meses antes de la jornada electoral interna.

Si la acreditación de la capacitación se actualiza de forma posterior a la publicación de los referidos listados nominales, la persona militante activa no podrá votar en ese proceso electoral interno.

Artículo 12

1. Son obligaciones de la militancia del Partido:

a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, el Programa de Acción Política, el Código de Ética, los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia;

[...]

c) Participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido;

d) Participar con acciones o actividades verificables, comunitarias, políticas, de formación y capacitación, presenciales o en línea, a través de los programas de formación del Partido, en los términos que señalen estos Estatutos y demás reglamentos y acuerdos aplicables. Las actividades realizadas podrán registrarse en el Expediente Único de la Militancia, contenido en la plataforma digital que para tal efecto se habilite;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

[...]

g) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral;

[...]

j) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;

k) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;

l) Desarrollar con transparencia, probidad, eficacia y honradez las tareas que, como militante, dirigente, persona funcionaria del partido o servidora pública, le sean encomendadas;

Artículo 60

1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de toda la militancia del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables.

3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de las y los militantes del Partido;

b) Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de las y los militantes del Partido;

[...]

f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido;

[...]

i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y

QUINTA. - Que del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional se desprende:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. AFILIACIÓN. Al procedimiento mediante el cual las ciudadanas y ciudadanos mexicanos adquieren el carácter de militantes del Partido;

II.

[...]

XII. ESTATUTOS. A los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

XIII.

[...]

XV. MILITANTE. La ciudadana o ciudadano mexicano que de manera individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal, realizó el trámite de afiliación y fue aceptado, asumiendo como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional;

Artículo 58. El Registro Nacional de Militantes, conforme a las facultades establecidas en los Estatutos y en otros Reglamentos, tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir, y en su caso aceptar, las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;

II. Incorporar al Padrón los registros de alta de militantes del Partido;

III. Mantener actualizado el Padrón de Militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los mismos;

IV. Supervisar que todas las instancias de afiliación del Registro Nacional de Militantes y sus auxiliares en los Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, ajusten su actuación a las normas y procedimientos vigentes en la materia, realizando las investigaciones y auditorías de proceso, cuando sean necesarias, a fin de determinar la existencia de conductas contrarias a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de los Estatutos;

V. Cuidar que la actividad de afiliación se desarrolle en un contexto de eficacia administrativa, instruyendo a las áreas de afiliación en la resolución de asuntos problemáticos relacionados, y emitiendo disposiciones pertinentes a efecto de conseguirla;

[...]

XVII. Participar de la estrategia de afiliación en el Partido;

[...]

(Énfasis añadido)

SEXTA. - Que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como de los Reglamentos que de los mismos emanan, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, es el órgano facultado para acordar y aprobar la implementación de programas específicos en materia de afiliación, mismos que deberán ser instrumentados por las áreas involucradas en los procesos de afiliación.

Siendo que el **PROGRAMA PILOTO DE AFILIACIÓN MEDIANTE APP Y EL MECANISMO DE AFILIACIÓN PARA ZONAS SIN ACCESO A INTERNET** tiene por

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

objetivo establecer y ajustar los elementos tecnológicos, y aquellos donde la tecnología no alcanza a la ciudadanía, que permitan la generación de procesos de afiliación inmediata, sin mayor trámite que la voluntad para hacerlo, dejando a la ciudadanía elegir sobre la participación que desee tener en la vida interna del partido, haciéndolos más eficaces y accesibles, en los que las nuevas tecnologías sean aprovechadas y, a la par, no se dejara de atender las realidades de municipios del país que, por su ubicación, no disponen de herramientas tecnológicas. Permitiendo que en base a la experiencia adquirida a partir de su implementación, se construya un andamiaje reglamentario responsable que de viabilidad a la última reforma Estatutaria, y a la par proteja la legalidad de los procedimientos de afiliación del Partido.

SÉPTIMA. - Por lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, determina implementar el **PROGRAMA PILOTO DE AFILIACIÓN MEDIANTE APP Y EL MECANISMO DE AFILIACIÓN PARA ZONAS SIN ACCESO A INTERNET**, que será instrumentado bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Glosario:

- **Estatutos.** - Estatutos Generales del PAN aprobada por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria,
- **RMPAN.** - Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional,
- **Programa.** - Programa Piloto de Afiliación mediante APP y el mecanismo de afiliación para zonas sin acceso a internet.
- **CEN.** - Comité Ejecutivo Nacional,
- **CAFAM.** - Comisión de Afiliación y Atención al Militante del Consejo Nacional,
- **APP.** - APP denominada "PAN CLICK", misma que es la aplicación de afiliación del Partido Acción Nacional a efecto de registrar sus datos y mantener contacto con la militancia del Partido Acción Nacional
- **SOLICITUD DE AFILIACIÓN ELECTRÓNICA.** - Solicitud de afiliación electrónica de la Aplicación APP.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- **SOLICITUD DE AFILIACIÓN IMPRESA FOLIADA.** - Solicitud de afiliación impresa y foliada por el Registro Nacional de Militantes, con número de control.
- **Plataforma:** Plataforma digital desplegada mediante dispositivo de software diseñado para el resguardo de información de los militantes y militantes activos del Partido Acción Nacional, a efecto de registrar y validar dicha información de manera interna y con la base de datos del Instituto Nacional Electoral.
- **RNM.** - Registro Nacional de Militantes,
- **SNFC.** - Secretaría Nacional de Formación y Capacitación,
- **PAN.** - Partido Acción Nacional,
- **Padrón.** - Padrón de Militantes,
- **CEN.** - Comité Ejecutivo Nacional.
- **CDE.** - Comité Directivo Estatal.
- **CDM.** - Comité Directivo Municipal.
- **INE.** - Instituto Nacional Electoral.
- **DERFE.** - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

CAPITULO I

GENERALES

1. De conformidad con el presente Programa las ciudadanas y los ciudadanos que desean afiliarse al Partido Acción Nacional podrán realizarlo desde la APP denominada "PAN CLICK", así como mediante los formatos impresos foliados observando y cumpliendo con el total de los requisitos establecidos el presente Programa y proporcionando la información requerida, así como desconocer y renunciar a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al PAN.

2. Trámite personal y presencial: Toda ciudadana o ciudadano mexicano que desee afiliarse como militante al Partido, deberá hacerlo de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal; asumir como propios los Principios de Doctrina, fines y objetivos; así como los Programas de Acción Política, Plataformas políticas y electorales, Estatutos y Reglamentos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

3. Periodo de aplicación del Programa: Las y los ciudadanos interesados en afiliarse al Partido Acción Nacional mediante la APP "PAN CLICK" y mediante el formato impreso foliado deberán realizar las acciones señaladas en el presente programa, **entre el 5 de abril y el 15 de mayo de 2024.**

CAPITULO II DE LA AFILIACIÓN MEDIANTE LA APP "PAN CLICK" Y FORMATO IMPRESO FOLIADO

I. DE LA AFILIACIÓN MEDIANTE LA APP "PAN CLICK"

4. Afiliación de las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el territorio nacional mediante APP "PAN CLICK": De conformidad con el presente Programa, las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el territorio nacional y deseen afiliarse al Partido Acción Nacional mediante la APP "PAN CLICK", deberán realizar lo siguiente:

- a) Descargar en su equipo celular la Aplicación informática del Partido Acción Nacional APP "PAN CLICK", generando con ello un usuario y contraseña para su ingreso y administración de la misma.



(Imagen ilustrativa)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- b) Una vez descargada la Aplicación registrara sus datos y proporcionara la información requerida en el formulario y firmara de manera electrónica la SOLICITUD DE AFILIACIÓN ELECTRÓNICA.



(Imagen ilustrativa)

- c) Adjuntará las imágenes de su credencial para votar vigente tanto del anverso como del reverso (La imagen deberá ser clara, así como encontrarse en formato .jpg y deberá ser tomada de la credencial original), preferentemente con fondo blanco.



(Imagen ilustrativa)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Si la credencial para votar no contiene el domicilio completo, la o el solicitante deberá anexar imagen (formato .jpg) de un comprobante de domicilio como son: agua, luz, teléfono o gas, con una antigüedad no mayor a 4 meses, (dicha imagen deberá ser clara y tomada del comprobante original) preferentemente con fondo blanco.



(Imagen ilustrativa)

La información contenida en dicho comprobante de domicilio deberá ser coincidente con la información que contenga la credencial para votar respecto a la colonia, código postal, municipio y estado.

- d) Se tomará dos fotografías, de frente, con la cara y cabeza descubiertas (sin gorra, sombrero, lentes oscuros o elementos que cubran la cabeza o el rostro de manera parcial o total), preferentemente con fondo blanco (libre de autos, personas u objetos).



(imágenes ilustrativas)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- e) Para la afiliación de las y los ciudadanos que residan en el extranjero mediante la APP denominada "PAN CLICK", además de los requisitos establecidos en lo correspondiente a la identificación mediante credencial para votar vigente, esta deberá haberse emitido en el extranjero en los términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral y anexar de manera obligatoria el comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 4 meses, (dicha imagen deberá ser clara y tomada del comprobante original), de la residencia en el extranjero.



(Imagen ilustrativa)

El Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional realizará la verificación de la información de la persona solicitante con la DERFRE, así como el cumplimiento de los requisitos de afiliación y en su caso realizará las observaciones y requerirá a la o el solicitante la debida solventación respecto a las inconsistencias encontradas en el registro, realizando dicha notificación mediante la misma APP, en caso de no cumplir con lo requerido en el tiempo y forma, su registro será cancelado y, en su caso, podrá iniciar de nueva cuenta su trámite de afiliación.

La fecha de inicio de la militancia será la fecha en la que se realizó la suscripción de la SOLICITUD DE AFILIACIÓN ELECTRÓNICA en la APP, salvo en el caso que se hubiere observado o requerido a la o el solicitante, en cuyo caso la fecha de inicio de la militancia será la misma en la que se solventaron las inconsistencias observadas por el Registro Nacional de Militantes.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Una vez registrados podrán inscribirse al Taller de Introducción al Partido (TIP en línea) impartido y coordinado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional accediendo con su usuario y contraseña a la APP, en las fechas disponibles para tal efecto. Las inscripciones a dichos cursos podrán realizarse hasta 48 horas previas a su impartición, siempre que el cupo lo permita.

5. Para el registro y validación del Taller de Introducción al Partido (TIP en línea), la ciudadanía interesada deberá:

- a) Ingresar a la APP PAN CLICK con el usuario y contraseña generados en el registro,
- b) Cumplir con los lineamientos aprobados por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación para los cursos TIP en línea.

II. DE LA AFILIACIÓN MEDIANTE FORMATOS IMPRESOS

6. Afiliación de las y los ciudadanos mediante formato impreso foliado: De conformidad con el presente Programa, la afiliación mediante formato impreso foliado únicamente se implementará bajo los siguientes esquemas:

- i. A solicitud del CDM, CDE o CEN al Registro Nacional de Militantes en el que se adjunten los elementos que comprueben que al interior del municipio no se cuenta de manera permanente con ningún elemento tecnológico como son servicios de internet, señal de celular, o elemento tecnológico que permita afiliarse mediante los métodos que se cuentan o mediante la Aplicación tecnológica del Partido Acción Nacional APP "PAN CLICK", etc.,
- ii. Las solicitudes deberán ser remitidas al RNM entre el 5 y el 12 de abril de 2024 a efecto de realizar la revisión correspondiente,
- iii. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno emitirá el dictamen de las solicitudes a más tardar el día 16 de abril de 2024,
- iv. Deberá existir estructura acreditada ante el Registro Nacional de Militantes en el Registro Nacional de Estructuras.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

- v. El Registro Nacional de Militantes entregará los formatos impresos y foliados, así como la documentación necesaria a la estructura municipal o estatal del Partido que realizará el proceso de afiliación mediante formato impreso.

7. Respecto a las y los ciudadanos que podrán realizarlo:

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos que residan exclusivamente en el estado y municipio de su implementación.
- b) Las ciudadanas y los ciudadanos con residencia en el municipio y que así lo compruebe la emisión de su credencial para votar al día que realice el trámite y que se encuentre vigente.
- c) Que al interior del municipio no se cuente de manera permanente con ningún servicio tecnológico necesario para realizar su afiliación ya se los métodos que se cuenta o por la APP "PAN CLICK" como son servicios de internet, señal de celular, etc.

8. Respecto al trámite:

- a) La ciudadana o el ciudadano asistirá de manera personal y presencial ante el Comité Directivo Municipal donde tenga establecido su domicilio a solicitar el formato de SOLICITUD DE AFILIACIÓN IMPRESA Y FOLIADA identificándose con su credencial para votar vigente en original y copia, a efecto de llenar los datos solicitados.

En caso de que la credencial para votar contenga el domicilio completo, deberá presentar en original y copia un comprobante de domicilio como son: agua, luz, teléfono o gas, con una antigüedad no mayor a 4 meses. La información contenida en dicho comprobante de domicilio deberá ser coincidente con la información que contenga la credencial para votar respecto a la colonia, código postal, municipio y estado.

- b) Una vez validada la información de la credencial para votar y en su caso del comprobante de domicilio, se le hará entrega del formato

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

de SOLICITUD DE AFILIACIÓN IMPRESA FOLIADA y del Formato de registro de huellas a efecto de llenar los datos solicitados.

- c) Una vez que la ciudadana o ciudadano hayan llenado la SOLICITUD DE AFILIACIÓN IMPRESA FOLIADA pondrá su nombre completo y firmará la SOLICITUD DE AFILIACIÓN IMPRESA FOLIADA, en ambos formatos (COMITÉ y SOLICITANTE) y entregara copia de la credencial para votar vigente, y en su caso del comprobante de domicilio conforme a lo establecido en el presente apartado,
- d) La ciudadana o el ciudadano colocará las huellas del dedo índice izquierdo y derecho en el formato de huellas conforme a lo solicitado por el Director o Directora de afiliación.
- e) El Director o Directora de Afiliación del CDM receptor realizara lo siguiente:
 - i. Tomará fotografía de la credencial para votar de la persona solicitante tanto del anverso como del reverso (La imagen deberá encontrarse en el formato .jpg y deberá ser tomada de la credencial original) preferentemente con fondo blanco, en caso que dicha credencial no contenga el domicilio completo, tomara fotografía de un comprobante de domicilio como son: agua, luz, teléfono o gas, con una antigüedad no mayor a 4 meses, dicha imagen deberá encontrarse en formato .jpg, ser tomada del comprobante original y guardarla con el nombre de la o el solicitante seguido de su clave de elector señalando si es el frente o atrás de la misma,
 - ii. Tomará fotografía de la o el solicitante, observando que sea de frente, con la cara y cabeza descubiertas (sin gorra, sombrero, lentes oscuros o elementos que cubran la cabeza o el rostro de manera parcial o total), dicha fotografía deberá ser tomada al momento que la persona realiza su solicitud, a color, a la altura de la cintura, preferentemente con fondo blanco, en

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

formato .jpg, y guardarla con el nombre de la o el solicitante seguido de su clave de elector (NO SELFIE),

- f) El Director o Directora de Afiliación del CDM receptor, pondrá su nombre completo, firmará y sellará la SOLICITUD DE AFILIACIÓN IMPRESA FOLIADA en ambos formatos (COMITÉ y SOLICITANTE) y entregará el correspondiente al (SOLICITANTE) a la persona que realiza su trámite.

El CDM remitirá al RNM la SOLICITUD DE AFILIACIÓN IMPRESA FOLIADA acompañada de la copia de la credencial para votar, comprobante de domicilio y en su caso copia del acuse de recibido de la renuncia a otro partido, así como en una carpeta electrónica por persona en la que se incluyan las imágenes en formato .jpg recabadas de cada solicitante (imagen de credencial para votar por el anverso y reverso, comprobante de domicilio, fotografía del solicitante, etc.).

El Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional realizará la verificación de la información de la persona solicitante con la DERFRE, así como el cumplimiento de los requisitos de afiliación y en su caso realizará las observaciones y requerirá a la o el solicitante la debida solventación respecto a las inconsistencias encontradas en el registro, realizando dicha notificación en coordinación con el Comité Directivo Estatal y/o Municipal mediante estrados físicos del mismo municipio, en caso de no cumplir con lo requerido en el tiempo y forma, su registro podrá ser cancelado y, en su caso, podrá iniciar de nueva cuenta su trámite de afiliación.

La solicitud se cancelará si en el plazo de 30 días naturales no se atienden las observaciones y requerimientos formulados a la persona solicitante por el Registro Nacional de Militantes.

En el caso de los registros que cumplan con todos los requisitos establecidos la fecha de inicio de la militancia será a partir de que la ciudadana o el ciudadano culminó o concluyó su trámite de solicitud de afiliación conforme lo indicado en el presente apartado obteniendo el carácter de "militante".

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- g) El registro para la capacitación correspondiente al TIP se realizará de conformidad a lo establecido por la SNFC,
- h) La capacitación correspondiente TIP será impartida de manera presencial y coordinada por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación y concluida la misma entregará las constancias correspondientes.
- i) El Capacitador Nacional que impartió dicho Taller de Introducción al Partido (TIP presencial) deberá remitir la lista de asistencia y elementos de prueba que solicite la SNFC a efecto de validar dicha capacitación.
- j) Al concluir el curso TIP, una vez entregadas las constancias, las personas ciudadanas podrán llenar la SOLICITUD DE AFILIACIÓN ACTIVA, misma que será entregada en ese acto a la persona directora de afiliación, junto con una copia de la constancia de capacitación.

El Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional realizará la verificación respecto al cumplimiento de los requisitos de afiliación y en su caso realizará las observaciones y requerirá a la o el solicitante la debida solventación respecto a las inconsistencias encontradas en el registro, realizando dicha notificación en coordinación con el Comité Directivo Estatal y/o Municipal mediante estrados físicos del mismo municipio, en caso de no cumplir con lo requerido en el tiempo y forma, su registro podrá ser cancelado y, en su caso, podrá iniciar de nueva cuenta su trámite de afiliación.

La solicitud se cancelará si en el plazo de 30 días naturales no se atienden las observaciones y requerimientos formulados a la persona solicitante por el Registro Nacional de Militantes.

En el caso de los registros que cumplan con todos los requisitos establecidos la fecha de inicio de la militancia activa será a partir de la fecha en que tomo el Taller de Introducción al Partido (TIP) conforme lo indicado en el presente apartado obteniendo el carácter de "militante activo".

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

9. Obligación de las estructuras: Los CDM, con el apoyo del CDE correspondiente, son responsables de proveer lo necesario para que la afiliación mediante formato impreso foliado se realice con agilidad, transparencia y amabilidad.

CAPITULO III DEL RESGUARDO DE INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA Y LO NO PREVISTO

10. Resguardo de información: La información contenida en la APP denominada "PAN CLICK" estará bajo la guarda y custodia del Registro Nacional de Militantes. Asimismo, la documentación generada a partir de los formatos impresos, tendrá como destino final el archivo del Registro Nacional de Militantes.

Los CDE y CDM respectivos serán responsables por el resguardo de la documentación física que hubieran recibido derivado de la afiliación mediante formato impreso foliado, debiendo remitir la misma al RNM de forma quincenal los días lunes de cada semana o en su caso al día hábil siguiente si éste fuera inhábil con la finalidad de revisar y en su caso procesar las solicitudes respectivas.

Cualquier difusión o filtración de información, así como la omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, conllevará responsabilidad penal, administrativa y/o intrapartidaria a la que haya lugar, por lo que el CEN se reserva su derecho de presentar la queja o denuncia correspondiente en caso de incurrir en mal uso de la información.

11. Informes y monitoreo del RNM: El RNM podrá dirigir, monitorear y supervisar, a través del personal designado para tal efecto, el funcionamiento del personal autorizado para efectuar los trámites de afiliación, así como de cualquier situación que consideren relevante en la aplicación del Programa.

El personal designado podrá, en cualquier momento, intervenir en las labores realizadas por el CDE o CDM, a efecto de garantizar el acceso de la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

ciudadanía al registro en el presente Programa. Lo anterior, a través de los instrumentos humanos, materiales, administrativos o legales que correspondan.

La CAFAM podrá, en cualquier momento, supervisar y requerir información de la aplicación, instrumentación, supervisión o resultados del presente Programa.

12. Publicidad del Programa: El presente Programa deberá ser publicado a través de los sitios de internet del Partido Acción Nacional www.pan.org.mx, www.rnm.mx, de los CDE y en los estrados físicos del CEN, CDE's y CDM's a efecto de hacerlo de conocimiento general de la ciudadanía.

Deberá ser comunicado al CDE y este a su vez a los CDM's para que emprendan las campañas de difusión necesarias entre las ciudadanas y los ciudadanos del estado y municipios.

13. Lo no previsto: Lo no previsto será resuelto por el CEN, por sí o a través de la Presidencia en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, pudiendo modificar, eliminar o agregar cualquier cláusula durante el tiempo que dure el Programa, a efecto de optimizar su funcionamiento, siempre y cuando no transgreda los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos y sea en beneficio de éstos.

En mérito de lo expuesto, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión extraordinaria celebrada el 03 de abril de 2024, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ejecución del PROGRAMA PILOTO DE AFILIACIÓN MEDIANTE APP Y EL MECANISMO DE AFILIACIÓN PARA ZONAS SIN ACCESO A INTERNET.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Registro Nacional de Militantes.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

TERCERO. Notifíquese a los Comités Directivos Estatales del PAN en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, al Registro Nacional de Militantes y a la Comisión de Afiliación y Atención al Militante del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Noemi B. Luna A.
NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx